Nota DNC N° 12.093 **/2022**

Asunción, 19 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405343
Expediente	NA
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 33-22 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON PROVISION DE REPUESTOS A DEMANDA DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE Y LOS ESTABLECIMIENTOS CORRESPONDIENTES A ALTO PARANA Y CANINDEYU
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1) En la pestaña de Proveedores Oferentes, no se encuentra cargado el Proveedor **AIRETEC SRL con RUC. 80075778-5, favor verificar la misma y proceder a la carga.**
2) En el Acta de Apertura, se menciona que no hubo observaciones de terceros, sin embargo, se encuentra anexo una observación realizada por uno de los Oferentes, que no consta en dicha acta.
3) Con respecto a la verificación cuantitativa de los documentos presentados por los oferentes, contemplado en el Acta de Apertura, específicamente en el cuadro de Garantía de mantenimiento de la Oferta del oferente AIRETEC SRL, se menciona el plazo de vigencia de la póliza de 189 días, sin embargo, esto fue observado por uno de los oferentes, mencionando de que el mismo solo presentó una garantía de 160 días. Favor remitir las justificaciones correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: hcuevas